

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA  
CONVOCATORIA PÚBLICA 67 de 2018  
COMPRA DE SISTEMA DE INCENDIO CONVENCIONAL DIESEL  
ADENDA 1 – ACLARACIÓN DE DUDAS

La Universidad Tecnológica se permite presentar las respuestas a las preguntas que surgieron del anexo 1 de la presente convocatoria por parte del Comité Técnico:

1. Revisando la norma NFPA en mención, específicamente la norma NFPA 20, que determina la selección e instalación de bombas para suministro de agua para protección contra incendio, se evidencia que todos los componentes de los sistemas contra incendio deben ser dedicados y listados para protección contra incendio. Según el numeral 3.2.3 de la norma en mención en su versión 2016, La palabra listado, equivale a equipos, materiales o servicios incluidos en una lista publicada por una organización aprobada. Dicha organización debe realizar evaluaciones periódicas a tales equipos, materiales o servicios, para verificar que cumplan con estándares mínimos de calidad para un propósito específico. Por lo tanto, solicitamos muy amablemente revisar y especificar si el sistema de bombeo que están solicitando es LISTADO o si es posible suministrar un sistema de bombeo NO LISTADO, teniendo en cuenta que si la Universidad solicita un sistema NO LISTADO, este sistema no cumpliría con los requerimientos de la norma NFPA. Cabe resaltar, que esta aclaración es muy importante, dado que un sistema listado puede conllevar a que el presupuesto fijado para este proceso, este muy por debajo de lo requerido.

**R/ Se aclara que el sistema de incendio convencional diésel solicitado es NO LISTADO, de igual forma el proponente deberá cumplir con las demás especificaciones relacionadas en el ANEXO 1 MODIFICADO “PRESENTACION DE LA OFERTA”.**

2. Adicional a lo anterior, solicitamos amablemente revisar el caudal de la bomba principal, dado que por norma NFPA 20, un caudal de 350 GPM no se encuentra dentro de las capacidades nominales que establece la norma NFPA para bombas principales. Por lo tanto, al solicitar una bomba principal con un caudal de 350 GMP, no se cumpliría la norma NFPA desde su requisición.

**R/ Se ratifica que el caudal solicitado es de 350 GMP.**

Los ajustes anteriormente mencionados quedarán estipulados en **el Anexo 1 Modificado** el cual aparece en la publicación en la Página Web de la Universidad adjunto al proceso en mención.

**Para recordar:**

- Se recomienda a los participantes, ser muy cuidadosos con la presentación de todos los documentos exigidos y demás condiciones de la Convocatoria.
- Se recomienda leer detenidamente el contenido total de la Invitación a cotizar, cuyas cláusulas son de estricto cumplimiento, así como el contenido de la ADENDA.
- Se recomienda además, consultar permanentemente la Página Web de la Universidad, hasta el día de cierre de la convocatoria a efecto de verificar cualquier información o modificación adicional.